

Expediente: **0175/2024.**

Folio de solicitud: **312145724000175**

Resolución: **Se orienta a sujeto obligado competente.**

Mérida, Yucatán a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

VISTOS: Para resolver la solicitud marcada con el folio 312145724000175 que se tuvo por presentada con fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro a las 14:37 horas por lo que se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro a las 14:37 horas, la Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial tuvo por presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública, la cual quedó registrada bajo el folio número 312145724000175 y con el número de expediente 0175/2024, en cumplimiento del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y teniendo como fecha de inicio de trámite el día veintisiete del mes y año en curso, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de General de Transparencia.

En la referida solicitud el particular requirió información en los siguientes términos:

“Número de semáforos nuevos que se instalaron del 2018 al 2024 y calles o avenidas en los que se instalaron, desglosado por mes y año.” (SIC)

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con el Decreto 420/2021 por el que se modifica el Decreto 17/2018 por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el cual establece en el artículo 3 que El Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto diseñar, implementar y evaluar la política estatal y los instrumentos de planeación en materia de desarrollo urbano, metropolitano y de movilidad; elaborar y mantener actualizados los registros en la materia, garantizando su desarrollo simultáneo y su atención desde una perspectiva integral; así como colaborar con las autoridades competentes en la atención de los asuntos vinculados con el desarrollo de las zonas metropolitanas y las conurbaciones.

SEGUNDO. - Que el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial a través de su Unidad de Transparencia, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, según lo dispuesto en el artículo 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. - Que, del análisis de la información solicitada, que se encuentra detallada en el antecedente segundo de la presente resolución, se advierte que esta podría corresponder a otro sujeto obligado, en este caso la Secretaría de Seguridad

Expediente: 0175/2024.

Folio de solicitud: 312145724000175

Resolución: **Se orienta a sujeto obligado competente.**

Pública y la Secretaría de Obras Públicas, ya que se advierte que esta podría corresponder a información que obra en sus archivos y registros.

CUARTO. - Por lo anteriormente expuesto, se determina que no existe disposición expresa por el momento que otorgue competencia al Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, para detentar la información correspondiente de conformidad con el artículo 4 del Decreto 17/2018 por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho y el Decreto 420/2021 por el que se modifica el decreto 17/2018 por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

En consecuencia, esta Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial declara que carece de competencia legal para conocer la solicitud de información que nos ocupa, por lo expuesto y con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 53, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

No obstante, si bien es cierto que la Unidad de Transparencia de este Instituto no tiene injerencia en la información solicitada, en aras de la transparencia se orienta al particular a dirigir su solicitud de acceso a la información pública a:

- **Secretaría de Seguridad Pública**, ya que es quien pudiera poseer información de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán y el 301 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán.
- **Secretaría de Obras Públicas**, ya que es quien pudiera poseer información de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

QUINTO. - Por las razones vertidas en los considerandos tercero y cuarto de la presente resolución y con fundamento en los artículos 4, 59, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, esta Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, orienta al particular a dirigir su solicitud de acceso a la información pública a la **Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Obras Públicas**, por ser el sujeto obligado que pudiera conocer la información solicitada. Lo anterior, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a través de la siguiente dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/inicio>; así como también acudiendo personalmente a la oficina de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado aludido.



Expediente: 0175/2024.

Folio de solicitud: 312145724000175

Resolución: **Se orienta a sujeto obligado competente.**

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial:

RESUELVE

PRIMERO. - Se declara **carente de competencia legal** a este Sujeto Obligado, en virtud de que no cuenta con facultades, competencias, funciones u obligaciones relacionadas a la información peticionada.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 45 fracción III y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 53 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **oríentese al particular** a tramitar su solicitud de acceso de información ante la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Obras Públicas**, por internet, en la página <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, seleccionando a dicha dependencia como Sujeto Obligado Competente. Esto debido a que pudiera ser la autoridad que genera la información solicitada.

TERCERO. -Infórmese al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

CUARTO. - Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

Esta Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial pone a disposición del particular la presente respuesta recaída a su solicitud garantizando en todo momento que esta sea accesible, oportuna y en atención a las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Así lo resolvió y firmó el titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, David César Sansores Chuil en la ciudad de Mérida, Yucatán, el veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

DAVID CÉSAR SANSORES CHUIL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL

Esta foja es parte final de la resolución de entrega de información, derivada del folio 312145724000175, en el expediente 175/2024.

